



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35254

27/06/2018

93341

AUTOR/A: JULIÁ JULIÁ, María Sandra (GCS); IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el cannabis es un estupefaciente y está regulado como tal en la normativa vigente: tanto en la legislación interna española sobre la materia, la general en materia de medicamentos –Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y la especial o específica en materia de control y fiscalización de estupefacientes –Ley 17/1967, de 8 de abril, por la que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes y adaptándolas a lo establecido en el convenio de 1961 de las Naciones Unidas-; así como la normativa internacional sobre control y fiscalización de estupefacientes -Convención Única de 1961, sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas, suscrita y ratificada por el Estado español-. Esta legislación ya permite el uso de cualquier sustancia estupefaciente (no sólo de derivados del cannabis) con finalidad terapéutica, según establecen los artículos 19 y 22 de la citada Ley 17/1967, de 8 de abril y 49 del mencionado Real Decreto Legislativo 1/2015, y establecen para ello los requisitos o condiciones, las obligaciones y las limitaciones que son aplicables para garantizar la mayor protección jurídica posible del derecho a la salud.

Madrid, 13 de noviembre de 2018